



AFAL CARTAGENA Y COMARCA

CIF: G30704258

Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ha dictado orden de concesión de subvenciones al amparo del Decreto n.º 156/2020, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, publicado en B.O.R.M, Sábado 28 de noviembre de 2020.

ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN EL DECRETO N.º 156/2020, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto n.º. 156/2020, de 26 de noviembre, (BORM n.º.277 de 28 de noviembre de 2020) se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

El citado Decreto dispone en su artículo 7 que “El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley”.

Teniendo en cuenta lo anterior, acreditados los requisitos para la obtención de la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones regulada en el Decreto n.º. 156/2020, de 26 de noviembre, mediante declaración responsable por las entidades a las que se refiere el citado Decreto, y que se recogen en el Anexo I de la presente, y constanding en el expediente el correspondiente informe relativo al cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios al cobro de la subvención concedida, conforme establece el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Propuesta de Orden de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, relativa a las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.





DISPONGO

PRIMERO.- Se autorice el gasto por importe total de **120.000,00** euros, con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313M.481.10** proyecto 44288 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, así mismo se disponga y conceda a favor de las entidades recogidas en el Anexo I por el importe que se refleja en el mismo, y se disponga el crédito por los mismos importes.

TERCERO.- Se reconozcan las obligaciones de los gastos comprometidos y se proponga el pago de las obligaciones reconocidas a las entidades beneficiarias establecidas en el Anexo I.

CUARTO.- Que por el Servicio Económico y de Contratación se expidan los documentos contables ADOK con referencia a la **R^o 69184**

QUINTO.- Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que en cada caso se especifican.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, anteriormente citada, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Le comunico que la cantidad económica concedida a la entidad es de 1.354,47 €

(Documento firmado electrónicamente en el margen izquierdo)

LA JEFA DEL SERVICIO DE FAMILIA

Fdo: Josefa García Serrano

